



Creando Oportunidades

BBVA COLOMBIA ANUNCIA MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL TRATO EQUITATIVO A SUS ACCIONISTAS

La Junta Directiva de BBVA Colombia definió las siguientes medidas para garantizar el trato equitativo a todos los accionistas, propiciar la participación efectiva de los mismos y el ejercicio pleno de sus derechos en la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se realizará el viernes 18 de octubre de 2024 a las 11:00 A. M., hora Colombia.

Representantes legales, administradores y empleado de BBVA Colombia tienen la obligación de actuar con neutralidad frente a todos accionistas, deberán abstenerse de realizar conductas calificadas como prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras señaladas en la Resolución 116 de 2002 expedida por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia y la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14) Parte III – Título I – Capítulo VI de la misma SFC.

Ningún empleado del Banco podrá:

- Representar en las reuniones de Asamblea de Accionistas acciones distintas de las propias, ni deberá inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen poderes a favor de determinadas personas. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.
- Solicitar, por sí o por interpuesta persona, que se confieran poderes a personas vinculadas, directa o indirectamente con la administración o con los empleados de la sociedad, para la asistencia de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas.
Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas, o recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, en las condiciones anotadas.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio. Los poderes deberán otorgarse por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha o época de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder, deberán acompañar certificado reciente que acredite la existencia y representación.
- Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
- Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos sociales, que dan facultades a la Junta Directiva y al Presidente para presentar proposiciones a los accionistas para asegurar la buena marcha de la entidad.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

Los poderes otorgados por los accionistas deberán cumplir con los requisitos de los artículos 184 y 185 del Código de Comercio, Estatutos Sociales y Reglamento de Asamblea de Accionistas de BBVA Colombia.

Marco legal: Resolución 116 de 2002 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; artículos 184 y 185 Código de Comercio; artículo 23 de la Ley 222 de 1995; Parte III – Título I – Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14). Código de Gobierno Corporativo y Reglamento de Asamblea General de Accionistas de BBVA Colombia.

Funcionarios responsables de implementar y verificar el adecuado cumplimiento de estas medidas:

Vicepresidencia Ejecutiva de Servicios Jurídicos - Secretaría General
Dirección de Secretaría General M&A

Cualquier inquietud podrá comunicarse con la Vicepresidencia de Servicios Jurídicos juridica.bbvacolombia.co@bbva.com; Oficina de Accionistas acciones@bbva.com.